

**Acuerdo del Consejo Superior N°002  
Noviembre 23 de 2022**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE DESCUENTOS POR MATRICULA  
EN LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA EL AÑO 2023”**

En Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo CS 002 del 2 de septiembre de 2022 se estableció el programa de descuentos por matrícula en los programas de pregrado de la corporación universitaria reformada para el año 2023.
2. Que conforme al análisis realizado por la decanatura de la facultad de ingeniería frente a la Oferta de Programas Tecnológicos y Universitario de carácter regional, así como la proyección de Rentabilidad de los programas se presenta una propuesta que contemplan tres escenarios (el actual, Propuesta 1 y Propuesta 2) y lo ponen en consideración del Consejo Superior para que sea evaluado.
3. Que es interés de la Universidad, continuar generando mecanismos de beneficios coherentes con sus valores de equidad y solidaridad.
4. Que en aras de proteger la sostenibilidad financiera de la facultad de ingeniería, se acoge la propuesta No. 2 presentada.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto General es competencia del Consejo Superior regular estos asuntos.
6. En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer los siguientes descuentos financieros para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería:

<b>PROGRAMA TECNOLÓGICO</b>	
<b>SEMESTRES</b>	<b>DESCUENTO A OTORGAR</b>
<b>1</b>	55%
<b>2</b>	50%
<b>3</b>	45%
<b>4</b>	40%
<b>5</b>	35%
<b>6</b>	30%
<b>PROGRAMA UNIVERSITARIO</b>	
<b>7</b>	35%
<b>8</b>	30%
<b>9</b>	25%
<b>10</b>	20%

**ARTÍCULO 2:** se aprueban las siguientes condiciones para el otorgamiento del descuento:

1. Debe cumplir con el requisito del promedio académico del semestre (3,6) a partir del segundo semestre, hasta el decimo.
2. Los descuentos no son acumulables, en este sentido, los estudiantes no podrán acceder a los descuentos por campañas de pronto pago, descuentos por convenios, etc.

**Parágrafo:** Los descuentos descritos en la presente resolución serán aplicados en cada uno de los periodos académicos allí establecidos.

**ARTÍCULO 3°:** La Rectoría valorará periódicamente las ayudas educativas para su actualización, de acuerdo con el presupuesto anual proyectado.

**ARTÍCULO 4°:** Los vacíos que se presenten en la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta en todo caso las regulaciones contenidas en las normas superiores.

Dado en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Dr. THOMAS MILLIGAN**  
Presidente

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.

  
**YESENIA GUZMAN ESCORCIA**  
Secretaria General